

SELO 4º  
40 M<sup>ts</sup>



AÑO DE  
1857.

Habilidad publicada la constitucion en 18 de Agosto de 1836

Ayuntamiento y <sup>no</sup> Diputado a la expedicion de las  
dichas providencias a este se hizo de ellas accion de la  
exoneracion pretendida con la brevedad posible med  
a la urgente que se hizo esta Resolucion p.<sup>ta</sup> que  
no distinga el trabajo que se hizo al Gobierno  
Civil de esta poblacion con las leyes de 18 de Mayo de 18  
debe constar la ley

Censo de  
Poblacion

Exposicion del de  
esta ciudad  
de 1857

Exposicion con copia de la Real Diputacion Provincial de Man  
de su fecha veinte y uno de Febrero ultimo Relativa  
de que se le Remite el Censo de esta poblacion p.<sup>ta</sup> el  
dia ocho del actual, para que por medio de los señores  
se habran cumplido dentro de los dias de la  
mucha que señala el art.<sup>o</sup> veinte y siete y ocho de la  
Ley de 18 de Mayo de 1836 sus suscritos veinte y tres  
tanto de mas que contiene. Entendidos por esta  
Ayunt.<sup>o</sup> acordada: de su parte y Remite a la mayor  
brevedad en estado de comparencia del Sr. D. de Urdinola  
y almas f.<sup>o</sup> de su ciudad y en la forma que el  
Censo de poblacion formado en el año 1857 de  
dese para sobre las almas que se han de con  
signar en la actualidad de las Diputaciones que  
procederian a esta jurisdiccion

